



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 4370 Decreto n.º 32/2011, de 18 de marzo, de concesión directa de una subvención a la empresa Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L. para la implantación del Unibono, del sistema tarifario simplificado y otras mejoras en el transporte público urbano del municipio de Lorca. 12837
- 4371 Decreto n.º 33/2011, de 18 de marzo, de concesión directa de una subvención, por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, a la Fundación Laboral de la Construcción, para la divulgación de la normativa de prevención de riesgos laborales contenida en el Convenio General de la Construcción 2007-2011. 12843
- 4372 Decreto n.º 34 /2011, de 18 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial la "Fiesta de las Cuadrillas" en Barranda, Caravaca de la Cruz. 12848

Consejería de Cultura y Turismo

- 4373 Resolución de 11 de marzo de 2011 del Director General de Deportes, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia. 12851

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 4374 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de sanidad animal. 12853
- 4375 Anuncio de la decisión de no aplicar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al proyecto de cambio de aprovechamiento de los recursos de la cantera de la sección a) denominada "Carrascoy I" al aprovechamiento de la sección c) denominada "La Caridad" con n.º C.D.E. 22.050, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Pórfidos Internacionales de Alhama. 12854

Consejería de Cultura y Turismo

- 4376 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00584/2010. 12855
- 4377 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00558/2010. 12856

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

- 4378 Expediente de liberación de cargas 661/2007. 12857

De lo Social número Uno de Cartagena

- 4379 Ejecución de títulos judiciales 22/2011. 12858
- 4380 Ejecución de títulos judiciales 463/2010. 12860
- 4381 Ejecución de títulos judiciales 477/2010. 12861

BORM

De lo Social número Uno de Cartagena

4382	Ejecución de títulos judiciales 519/2010.	12862
4383	Ejecución de títulos judiciales 515/2010.	12864
4384	Ejecución de títulos judiciales 513/2010.	12866
4385	Ejecución de títulos judiciales 351/2010.	12868
4386	Ejecución de títulos judiciales 18/2011.	12870

De lo Social número Tres de Cartagena

4387	Despido 212/2011.	12872
------	-------------------	-------

Primera Instancia número Doce de Murcia

4388	Expediente de dominio para mejor cabida 3.136/2010.	12873
------	---	-------

De lo Social número Tres de Murcia

4389	Proceso 1.404/2009.	12874
4390	Ejecución de títulos judiciales 318/2010.	12875

IV. Administración Local**Águilas**

4391	Elección de Juez de Paz titular y sustituto del municipio de Águilas.	12876
------	---	-------

Aledo

4392	Información pública del avance de la Revisión del PGOU.	12877
------	---	-------

Alguazas

4393	Aprobación inicial del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en parcela de Ref. catastral 3231202XH5133S00022ML.	12878
------	--	-------

Beniel

4394	Anuncio convocatoria procedimiento negociado con publicidad, tramitado con carácter urgente, para contratar los servicios de adecuación y cumplimiento, por parte del Ayuntamiento de Beniel, respecto del esquema nacional de seguridad.	12879
------	---	-------

Campos del Río

4395	Oferta de empleo público para el ejercicio 2011.	12881
------	--	-------

Cartagena

4396	Aprobación definitiva de la modificación n.º 2 del Plan Especial Muelle Alfonso XII.	12882
------	--	-------

Moratalla

4397	Inicio de trámite para la concesión de licencia mediante el procedimiento de Régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable de protección específica para Explotación de vacuno de lidia en paraje Cuesta de la Casa Cristo, pol. 127 parcelas 4, 5, 6, 7, 8 y 11, T.M. de Moratalla, promovido por Jesús Martínez García.	12887
------	--	-------

Murcia

4398	Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación única del Plan Especial PU-Cp2, Cañada de San Pedro, Murcia. (Expte. 0105GR06).	12888
4399	Aprobación inicial del Programa de Actuación para la gestión mediante el sistema de concertación directa, de la Unidad de Actuación única del Plan Especial PE-Pm6, El Palmar. (Expte. 0029GD10).	12889

San Javier

4400	Notificación de expedientes de baja de oficio.	12890
------	--	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4370 Decreto n.º 32/2011, de 18 de marzo, de concesión directa de una subvención a la empresa Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L. para la implantación del Unibono, del sistema tarifario simplificado y otras mejoras en el transporte público urbano del municipio de Lorca.

La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio como órgano de la Comunidad Autónoma competente en materia de transporte, tiene entre sus líneas de actuación no sólo las funciones de ordenación del transporte terrestre cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, sino también desarrollar, ejecutar y colaborar en aquellos programas dirigidos al fomento, promoción y mejora de los servicios públicos de transporte de viajeros.

El Gobierno regional, a través de la Entidad Pública del Transporte, está impulsando el proyecto de Simplificación Tarifaria en los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera. Este proyecto que supone la simplificación de la compleja oferta actual de tarifas existentes en toda la Región de Murcia, que asciende a más de 700 tarifas distintas, a únicamente 3, el Billete ordinario(urbano/metropolitano), Bono 10 y Unibono (General/Estudiante), más los títulos correspondientes a los bonos sociales que los diferentes Ayuntamientos apliquen en virtud de políticas sociales dentro del territorio de su municipio, consta de diferentes fases, correspondiendo la primera de ellas a la implantación que se llevó a cabo en octubre de 2008 del Unibono universitario en el municipio de Murcia, procediendo en diciembre de 2010 a la segunda fase correspondiente a la implantación del sistema tarifario simplificado en todo el municipio de Murcia, dando así paso, en este momento, a la tercera fase que supone la aplicación de este nuevo sistema tarifario en el municipio de Lorca, para, a continuación extenderlo a Cartagena, posteriormente al área metropolitana del municipio de Murcia y, finalmente, a toda la Región de Murcia

De este modo, y una vez se ha implantado ya la simplificación tarifaria en el municipio de Murcia, la siguiente fase de dicho proyecto corresponde ahora a su extensión a Lorca, siendo este municipio uno de los principales focos de movilidad en la Región de Murcia en los que resulta necesario llevar a cabo una importante política de mejora del servicio de transporte público que se presta al ciudadano. En este sentido, y en aras de favorecer una movilidad más sostenible, más segura y limpia, respetuosa con el medio ambiente y con la que se consiga un mayor ahorro energético y una disminución de la congestión viaria, haciendo menos gravoso a las economías familiares este gasto que, en la mayoría de las ocasiones, resulta necesario e inevitable, el objetivo que se persigue con la concesión de esta subvención es financiar a la empresa concesionaria la compensación por la implantación del Sistema Tarifario Simplificado y de las inversiones que se realicen para la mejora general de los servicios de transporte regular urbano de viajeros por carretera del municipio de Lorca.

Por lo expuesto, se considera necesario colaborar financieramente en este proyecto.

Considerando el marco descrito y valorando el interés público, económico y social de la actuación propuesta, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que, en materia de transporte, le confiere el artículo 10.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye normativa básica en la materia y que, a su vez, señala que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23 de la Ley 7/2005, igualmente señala que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, contemplando, así mismo, una serie de extremos que ha de recoger el referido Decreto.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y, por ende, a la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, en cuanto entidad adscrita a aquélla y como órgano administrativo de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias que, en materia de servicios regulares de transporte de viajeros interurbanos y urbanos, correspondan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los municipios que se hayan integrado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/2006, de 8 de Mayo, de creación de la Entidad Pública del Transporte.

Por ello, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de marzo de 2011, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la empresa "Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L.", para la realización de actuaciones encaminadas al fomento, promoción y mejora de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera en el municipio de Lorca.

Las actuaciones propuestas se concretan en la aplicación durante el 2011 del nuevo Sistema Tarifario Simplificado y, con ello del UNIBONO (un título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual, válido para todas las líneas urbanas del municipio de Lorca, por importe de 20/30 € según se trate de estudiantes de enseñanzas regladas o de la ciudadanía en general) y BONO 10 (un título transferible, para 10 viajes con derecho a transbordo gratuito en el plazo de 1 hora, de carácter anual y válido para todas las líneas urbanas del municipio de Lorca), así como la realización de inversiones para la mejora general del servicio de transporte público urbano regular de viajeros por carretera, siendo la finalidad de la concesión de esta subvención, la financiación de ambas actuaciones.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión directa. Razones que dificultan la convocatoria pública.

La subvención regulada en este Decreto se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las razones que dificultan la convocatoria pública para la concesión de la subvención se justifican, por una parte, por la especificidad del transporte, dado que, la tercera fase en la que actualmente se encuentra el proyecto de simplificación tarifaria, supone la extensión del nuevo sistema tarifario simplificado al municipio de Lorca y, concretamente, a las líneas urbanas de este municipio, en las que se concentra el mayor número de desplazamientos dentro del mismo, que pertenecen a la concesión de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, siendo concesionaria de la misma la mercantil "Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L." que, a su vez, es la única empresa concesionaria de transporte urbano en dicho municipio. Y de otro, por la confluencia del interés público, social y económico, puesto que las actuaciones a desarrollar se concretan en una mejora de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros en la ciudad de Lorca, a través de soluciones atractivas al usuario como la implantación del Unibono y la realización de inversiones para la mejora general del servicio de transporte regular de viajeros por carretera, tales como la puesta en marcha de sistemas de información inalámbrica bluetooth en tiempo real al usuario del transporte público o la información a través de SMS, entre otros.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente de la Entidad Pública del Transporte, en ejercicio del cargo de Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 40/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 (BORM n.º 225, de 26 de septiembre de 2008).

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio de Colaboración, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rigen las subvenciones.

Con carácter previo a la concesión de la subvención el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la empresa "Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L."

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. La empresa "Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L." quedará, en todo caso, sujeta al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones y, en concreto, a las siguientes:

a) Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención en los términos establecidos en el respectivo Convenio, esto es:

- aplicación durante el 2011, en el transporte urbano de Lorca, del nuevo Sistema Tarifario Simplificado basado en el Unibono y en el Bono 10.

- la realización de inversiones para el fomento y mejora en el ámbito de los servicios de transporte público regular urbano permanente de viajeros en autobús del municipio de Murcia.

b) Justificar ante la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

d) Comunicar a la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Comunicar a la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 31 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el presente Decreto y en los plazos que se establezcan en el respectivo Convenio.

2. "Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L." quedará obligada, además, al cumplimiento de los compromisos que adquiriera en el Convenio que suscriba con la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia a través del cual se instrumente la concesión.

Artículo 5.- Crédito presupuestario.

La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los los créditos consignados en los Presupuestos de la Entidad Pública

del Transporte de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, concretamente en el presupuesto administrativo de gastos: transferencias corrientes y de capital.

El importe máximo de la subvención será de treinta mil ochocientos cinco euros con treinta y tres céntimos (30.805,33 euros).

Artículo 6.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo a la mercantil "Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L." mediante pagos trimestrales durante la vigencia del convenio, a razón de siete mil setecientos un euros con treinta y tres céntimos (7.701,33 €) por trimestre, a cuenta del resultado de la liquidación final, tras la firma del Convenio que suscriba con la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia a través del cual se instrumente la concesión.

Artículo 7.- Régimen de justificación.

La empresa "Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L." estará obligada a justificar ante la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en los plazos establecidos en el correspondiente Convenio de Colaboración, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente, que se ajustará en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Cuadro resumen comprensivo de las líneas objeto del correspondiente convenio, las ventas y cancelaciones de los diferentes títulos existentes en el Sistema Tarifario Simplificado efectuadas en cada una de ellas, los ingresos obtenidos por tales ventas y cancelaciones, el número de viajeros por línea y el total de éstos, durante todo el período de vigencia del convenio.

b) Certificación de las cancelaciones por títulos validados.

c) Certificación de los tipos de títulos validados, número de los mismos y de las cancelaciones realizadas con tales títulos, indicando los ingresos derivados de éstos.

d) Relación, en su caso, de las inversiones realizadas para la mejora general del servicio de transporte público urbano regular de viajeros por carretera del municipio de Lorca y documentos acreditativos de las mismas. La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos ocasionados e inversiones efectuadas.

Cuando el pago de tales gastos se efectúe por cheque o transferencia, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

Asimismo, la empresa "Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L.", deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Entidad Pública del Transporte en relación al objeto del convenio.

Artículo 8.- Responsabilidades y Régimen sancionador.

La empresa "Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L." queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones

establece el Capítulo I del Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro de las subvenciones

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 31 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada por este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición adicional única.- Habilitación para desarrollo reglamentario

Se faculta al Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para adoptar las disposiciones que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Murcia a 18 de marzo de 2011.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en funciones, María Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4371 Decreto n.º 33/2011, de 18 de marzo, de concesión directa de una subvención, por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, a la Fundación Laboral de la Construcción, para la divulgación de la normativa de prevención de riesgos laborales contenida en el Convenio General de la Construcción 2007-2011.

La política en materia de prevención de riesgos laborales, en cuanto conjunto de actuaciones de los poderes públicos dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, para elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y trabajadoras, se articula en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en base a los principios de eficacia, coordinación y participación, ordenando tanto la actuación de las diversas administraciones públicas con competencias en materia preventiva, como la necesaria participación en dicha actuación del empresariado y personal laboral, a través de sus organizaciones representativas.

El Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, cuya gestión de su ejecución, así como la coordinación de las actuaciones previstas en el mismo, se asigna a la consejería competente en materia de trabajo y empleo, a través de la Dirección General de Trabajo y el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, prevé, entre sus actuaciones divulgativas y de sensibilización, la realización de campañas divulgativas de las obligaciones derivadas de la Ley de Subcontratación en el sector de la Construcción, en especial de las obligaciones de registro de empresas y de formación.

En lo que se refiere a la formación preventiva de los trabajadores y trabajadoras, el artículo 10 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, establece la posibilidad de que en la negociación colectiva se puedan establecer programas formativos y contenidos específicos de carácter sectorial, para los trabajos de cada especialidad, así como la forma de acreditar dicha formación recibida.

El Convenio General del Sector de la Construcción para los años 2007-2011, encomienda a la Fundación Laboral de la Construcción, que desarrolle los planes y acciones formativos necesarios para el desarrollo de la prevención de riesgos laborales en este sector. Asimismo, para acreditar la formación específica recibida por el personal laboral, en materia de prevención de riesgos laborales, se decide implantar en todo el territorio nacional la expedición de una cartilla o carné profesional, que será único y tendrá validez en el conjunto del sector, y que será denominada "Tarjeta Profesional de la Construcción". Su diseño, ejecución y expedición, se encomienda, asimismo, a la Fundación Laboral de la Construcción.

El objetivo de esta Tarjeta es la de acreditar, entre otros datos, la formación específica recibida del sector, por el/la trabajador/a, en materia de prevención de

riesgos laborales, así como su categoría profesional y los períodos de ocupación en las distintas empresas en las que vaya ejerciendo su actividad.

La pretensión manifestada en el Convenio General de la Construcción 2007-2011, de que las acciones y actuaciones preventivas en el sector de la construcción, sean análogas, homogéneas y coordinadas en todo el territorio nacional, motivan que a la Fundación Laboral de la Construcción, le corresponda ser el hilo conductor de los principios y directrices a desarrollar en los programas formativos y contenidos específicos de carácter sectorial, y para los trabajos de cada especialidad. Dicha fundación, de acuerdo con lo manifestado por las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del convenio, se configura como el organismo paritario del sector de la construcción, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios a los trabajadores/as y empresas comprendidas en el ámbito de este convenio.

El objeto de la concesión directa de la subvención consiste en la actividad de divulgación e información sobre la nueva normativa que, en materia de prevención de riesgos laborales, se contiene en el IV Convenio General del sector de la Construcción y, en especial, de la Tarjeta Profesional de la Construcción.

El mandato expreso, por las organizaciones empresarias y sindicales más representativas del sector de la construcción, a la Fundación Laboral de la Construcción, para que desarrolle los planes y acciones formativos necesarios para el desarrollo de la prevención de riesgos laborales, y la acreditada experiencia de aquella entidad en la difusión y formación de la normativa preventiva, justifican su asignación directa para publicitar los nuevos contenidos en prevención de riesgos laborales, recogidos en el Convenio General del sector de la Construcción 2007-2011.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, mediante la concesión de una subvención directa, a la Fundación Laboral de la Construcción, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde la concesión de las subvenciones de esta naturaleza, al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, como organismo gestor de la política de la seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral, y órgano científico-técnico especializado con competencia en la materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10.1 de la mencionada Ley 7/2005.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de marzo de 2011,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención, a la Fundación Laboral de la Construcción.

Las acciones subvencionables consistirán en la divulgación e información de la nueva normativa que, en materia de prevención de riesgos laborales, se

contiene en el IV Convenio General del sector de la Construcción 2007-2011 y, en especial, de la Tarjeta Profesional de la Construcción. A tal efecto, se informará a los trabajadores y trabajadoras sobre los lugares donde van a poder recibir la formación específica mencionada en el convenio, así como de los puntos de tramitación e información, existentes en nuestra Región, de la Tarjeta Profesional de la Construcción.

Al fin de que la información a suministrar llegue directamente al colectivo determinado, aquélla se efectuará mediante visitas in situ a los propios centros de trabajo del sector de la construcción.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social. Éstas se manifiestan en el mandato expreso, por las organizaciones empresarias y sindicales más representativas del sector de la construcción, a la Fundación Laboral de la Construcción, para que desarrolle los planes y acciones formativos necesarios para el desarrollo de la prevención de riesgos laborales, y en la acreditada experiencia de aquella entidad en la difusión y formación de la normativa preventiva.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Laboral de la Construcción, C.I.F. G-80468416.

Artículo 4. Obligaciones.

La Fundación Laboral de la Construcción estará obligada a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la subvención del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

e) Cumplir, en todo caso, las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como lo dispuesto en la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de 15.000 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 52.00.00.315B.485.00, código de proyecto 41042, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de la subvención y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, y de una sola vez, en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención, de acuerdo con lo regulado en el artículo 16.2,d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, deberá presentar cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que constará de la siguiente documentación:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Para la acreditación del gasto: original o fotocopia compulsada de las correspondientes facturas de la inversión realizada, las nóminas, recibos u otro justificante documental del gasto. Éstos se acompañarán de la relación contable de facturas, según modelo facilitado por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

b) Para la acreditación del pago, alguno de los siguientes documentos:

1.º- Original o fotocopia compulsada de la factura, en la que conste el pago del acreedor (el recibí debe constar firma original, nombre del firmante, número de D.N.I. del mismo y sello del proveedor), o acompañada del correspondiente recibo expedido por la empresa proveedora, acreditativo de haber recibido el pago, cuando éste se hiciera en efectivo, con los requisitos señalados anteriormente.

En ningún caso se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 600 euros, por cada proveedor.

2.º- Original o fotocopia compulsada del correspondiente movimiento de cuenta bancario, cuando el pago se efectuara mediante pagaré, cheque u otro documento bancario.

Además, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la transferencia bancaria, si el pago se hubiera realizado mediante esta forma. En el supuesto de pagos mediante cheque, pagaré u otro documento bancario, se presentará fotocopia de éste, acompañada de la declaración del proveedor, en

la que identificando claramente el documento de gasto, se haga constar que se ha recibido el importe correspondiente, número y fecha del documento de pago, consignando firma original, nombre del firmante, número de D.N.I. y sello del proveedor.

Los justificantes bancarios obtenidos vía internet tendrán que ser validados por la entidad bancaria correspondiente.

No serán tenidos en cuenta, a efectos de justificar la acción subvencionable, los honorarios profesionales del personal al servicio de la Administración Regional que, en su caso, participen en la misma. Tampoco se admitirán como justificantes las facturas de comidas, o cualesquiera otras de similar naturaleza.

La fecha límite para la presentación de la cuenta justificativa será la de dos meses, a contar desde el día siguiente a la terminación de las actividades subvencionadas, que deberán haberse ejecutado durante el año 2011.

Artículo 7.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando las acciones del beneficiario se aproximen de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad. Igualmente, en el supuesto de no justificar la totalidad del importe establecido en la resolución de concesión, se procederá al reintegro del exceso.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de marzo de 2011.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4372 Decreto n.º 34 /2011, de 18 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial la "Fiesta de las Cuadrillas" en Barranda, Caravaca de la Cruz.

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por Resolución de 25 de junio de 2010, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural inmaterial a favor de la denominada "Fiesta de las Cuadrillas" en Barranda, Caravaca de la Cruz, a solicitud del Ayuntamiento de Caravaca.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha concedido trámite de audiencia a los interesados, y la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca han emitido informe favorable, como instituciones consultivas de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural inmaterial "La Fiesta de las Cuadrillas" en Barranda de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 18 de marzo de 2011

Dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural inmaterial las "Fiesta de las Cuadrillas" en Barranda, con arreglo a la descripción y la justificación que constan en el anexo y documentación que figura en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de

acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia a dieciocho de marzo de dos mil once.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo en funciones, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo

Identificación y descripción

Origen y desarrollo de la fiesta

El origen próximo en el tiempo de la Fiesta de las Cuadrillas de Barranda, de acuerdo con la documentación existente, se remonta a 1979, cuando de la mano del cura párroco de la localidad D. Ramón García, y del maestro D. Jesús Marín García, se organizó un festival comarcal de música de cuerda, acto inmerso en las fiestas patronales locales de ese año, en honor a la Virgen de la Candelaria.

Dado el éxito de la convocatoria y organización, el festival siguió celebrándose en años sucesivos, y muy poco tiempo después, un grupo de "aguilanderos" de la propia localidad comenzó a ocuparse de la organización, como lo sigue haciendo hasta la actualidad.

Sin embargo, el origen remoto del festejo es anterior, pues la moderna investigación aporta datos de la prensa local (concretamente del semanario caravaqueño "El Herald", de 13 de febrero de 1916), donde se afirma que en el transcurso de las fiestas patronales locales de ese año se habían celebrado bailes populares que constituyeron el plato fuerte de la fiesta, y que éstos venían celebrándose "desde antiguo".

La Fiesta de las Cuadrillas, en la actualidad y a partir de 1979, se configura estructuralmente en tres partes bien diferenciadas, siendo éstas: las Jornadas de Estudio sobre Cultura de Tradición Oral, los Conciertos del Barranda Folk y la Fiesta propiamente dicha.

Con distinta nomenclatura, la Fiesta viene contando con una plataforma cultural previa, que supone el soporte teórico que la cultura de tradición oral necesita. Por ello, a lo largo de los últimos años se han organizado diferentes actos culturales, en las fechas inmediatamente anteriores a la Fiesta, como mesas redondas, conferencias y exposiciones, en las que han intervenido autoridades en materia de tradición oral.

A partir de 1999, se creó un espacio temporal específico bajo el nombre de "Barranda Folk", durante las noches del viernes y sábado previos a la celebración propiamente dicha de la Fiesta, en el transcurso del cual la localidad acoge grupos folclóricos de la más diversa naturaleza, que sirven de marco a la celebración posterior.

La Fiesta de las Cuadrillas propiamente dicha se desarrolla en el marco temporal del último domingo de enero, de acuerdo con el esquema de la fiesta tradicional. Tras la celebración de la misa, en la iglesia de la Candelaria, amenizada por alguna de las cuadrillas asistentes, todas ellas se distribuyen a lo largo de la calle Mayor de la localidad, permaneciendo en un lugar fijo donde desarrollan su actividad musical, lugar al que se unen, según sus preferencias, las gentes del lugar y las que llegan, en mucha afluencia que cada año supera a las anteriores ediciones, quienes bailan y cantan acompañando a la cuadrilla de su preferencia.

A la hora de comer todos lo hacen en mesas comunales, degustando la gastronomía tradicional de la Comarca Noroeste de la Región de Murcia (donde se encuentra geográficamente enclavada Barranda), de recia personalidad por su climatología (mediterránea continentalizada), a casi mil metros de altitud sobre el nivel del mar. El almuerzo comunal es preparado por los vecinos del lugar y se riega con vinos de la comarca, denominación de origen "Bullas".

Por la tarde se propicia, también en la calle, el denominado "Choque de Cuadrillas", encuentro en el que cada "guión" cuadrillero improvisa coplas ingeniosas, intentando solapar al de la otra cuadrilla. A veces unas y otras se entremezclan y tocan juntos piezas comunes, sin olvidar el matiz o riqueza de cada grupo o cuadrilla.

Al caer la tarde, cuando las bajas temperaturas se adueñan del lugar, las cuadrillas, o algunas de ellas, se refugian en el "salón social" de la localidad, donde sigue practicándose el baile suelto, momento en que se puede apreciar la gran riqueza de la cultura popular de los pueblos que integran la citada Comarca Noroeste y los vecinos de la misma (de otras comunidades autónomas como Andalucía y Castilla La Mancha), realizándose "Juegos de Cuadra" y "trovos" hasta bien entrada la noche.

Justificación

La Fiesta de las Cuadrillas de Barranda ha recuperado la música y la danza tradicionales de la Comarca Noroeste y de una amplia zona de influencia de la misma, coincidente geográfica e históricamente, con la antigua baylía templaria medieval. Folclore que durante los años posteriores a la Guerra Civil de 1936-1939 fue abandonándose por considerarlo obsoleto, a la par que se introducían en los gustos sociales otros ritmos y otras músicas que acabaron arrinconándolo hasta casi desaparecer, ya que sólo los mayores eran depositarios del mismo.

La Fiesta de las Cuadrillas de Barranda es un ejemplo de celebración comunitaria, y ha sido el origen de otras muchas fiestas de similar naturaleza, que a partir del éxito y la aceptación popular que estas tuvieron desde 1979 se han prodigado por la geografía regional en los últimos años, recuperándose partituras, rituales y anécdotas que enriquecen el patrimonio etnológico murciano y, por extensión la cultura inmaterial regional.

Por todo ello, de acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las razones para declarar la Fiesta de las Cuadrillas de Barranda como bien de interés cultural inmaterial son:

1.- Aunque en la actualidad no existe el peligro de desaparición, sí que corre el riesgo de desvirtuarse, precisamente por su vitalidad, y la posible incorporación de elementos espurios que deterioren su primigenio espíritu. Por ejemplo introduciendo formas de vestir inadecuadas, ya que en la citada Fiesta la indumentaria es la de calle habitual de cada cual, como siempre se hizo.

2.- Por haber servido de cauce para la recuperación del rico folclore tradicional de una zona geográfica murciana de muy marcada personalidad antropológica.

3.- Por su antigüedad probada y la influencia que ha tenido en la aparición y desarrollo de fiestas de nuevo cuño y similar naturaleza en otros lugares de la geografía murciana.

4.- Por haber servido de revulsivo a la conciencia ciudadana, que ha vuelto a considerar la música y el folclore tradicional como aspecto muy importante en la cultura inmaterial murciana, al margen de otros ritmos y costumbres de importación, que nada aportan de particular a la cultura autóctona heredada de los mayores.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

4373 Resolución de 11 de marzo de 2011 del Director General de Deportes, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

La Federación de Fútbol de la Región de Murcia, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Juventud y Deportes, de fecha 29 de enero de 1997, con el número de Registro FD 26, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de febrero de 2011, para su inscripción en el citado Registro.

Por Resolución de 10 de marzo de 2011 ha sido aprobada e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia la citada modificación estatutaria.

El artículo 43 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia dispone que los estatutos de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el órgano competente e inscritos en el correspondiente Registro, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; igualmente establece que la publicación será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la modificación de los artículos 5, 61 bis (se añade) y 64 de los Estatutos de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

A n e x o:

Artículo 5.- Se añade un nuevo apartado, dando nueva redacción al o) actual que pasará a ser el apartado p):

o) Promover infraestructuras deportivas y sus anexos, y obras complementarias, tanto de carácter público como privado, adecuadas para la práctica del fútbol, pudiendo concurrir incluso para ello a concursos,



subastas o cualquier otra modalidad contemplada en la ley de contratos de las administraciones públicas, que sean convocadas por cualquier Administración Pública o Ente Privado, con las limitaciones previstas en el ordenamiento jurídico, aplicando en su caso, los beneficios económicos, al desarrollo de su objeto social.

Artículo 61 bis.- Notificaciones. (Se añade)

A efectos de cualquier clase de notificaciones, también será válida la dirección de correo electrónico facilitada por la FFRM a cada una de las personas física y/o jurídicas deportivas que soliciten la licencia.

Artículo 64.- Se da nueva redacción al apartado d):

d) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, destinando los posibles beneficios a su objeto social, sin que en ningún caso, puedan repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

4374 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de sanidad animal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General de Ganadería y Pesca, a la entidad o persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Sanidad Animal, cuyas dependencias se ubican en Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Expediente número: 036/10.

Presunto Responsable: Don José Sánchez Soler.

Municipio del domicilio: Murcia.

Hechos:

a) Falta de inscripción de una explotación ganadera en el correspondiente registro.

b) Falta de identificación de más del 10% de animales.

Preceptos infringidos:

a) Artículo 84.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

b) Artículo 84.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

Sanciones propuestas: Artículo 88.1 b) de la Ley 8/2003, de sanidad animal:

a) Falta de inscripción de una explotación ganadera en el correspondiente registro, una multa de 3.501 euros.

b) Falta de identificación de más del 10% de animales, una multa de 3.001 euros.

Murcia, 8 de marzo de 2011.—El Director General de Ganadería y Pesca, Adolfo Falagán Prieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

4375 Anuncio de la decisión de no aplicar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al proyecto de cambio de aprovechamiento de los recursos de la cantera de la sección a) denominada "Carrascoy I" al aprovechamiento de la sección c) denominada "La Caridad" con n.º C.D.E. 22.050, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Pórfidos Internacionales de Alhama.

El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha adoptado con fecha 7 de marzo de 2011 la decisión de no someter a Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de la concesión de explotación de recursos de la sección C) nombrada "La Caridad" n.º 22.050, situada en el paraje "La Solana de Carrascoy", en el término municipal de Alhama de Murcia

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental. La decisión se adoptó a propuesta de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, en sesión ordinaria de fecha 24/03/2010.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 8 de marzo de 2011.—El Director General Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

4376 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00584/2010.

Por el presente se hace saber a D.^a M.^a del Carmen Buendía Ros, con DNI/CIF 22958234W, como titular de establecimiento Bar Memphi's, sito en C/. Valle Fuensanta, 33 Peñascos, San Pedro del Pinatar, que por la Directora General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

- Carecer de distintivos o de documentación, cuya exhibición en lugar visible de los establecimientos sea obligatoria.

- No facilitar la obligatoria información sobre precios o condiciones de prestación de los servicios.

- Carecer de hojas de reclamaciones, así como negarse, en su caso, a facilitarlas a los clientes.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como LEVES, conforme a los artículos 62.a), 62.d) t 62,I) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como LEVES, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 300 euros (trescientos euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.^a Eva M.^a Martínez Caballer, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, a 14 de marzo de 2011.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

4377 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00558/2010.

Por el presente se hace saber a D.^a M.^a Jesús Martínez Abal, con DNI/CIF 77002306P, como titular de establecimiento Café-Bar y Salon de Juegos Kalea, sito en Avda. Juan Carlos I N.º 38 Bajo, Torre-Pacheco, que por la Directora General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

Carecer de distintivos o de documentación, cuya exhibición en lugar visible de los establecimientos sea obligatoria.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como leves, conforme al artículo 62.a) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 100 euros (cien euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.^a María Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 14 de marzo de 2011.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

4378 Expediente de liberación de cargas 661/2007.

14800

N.I.G.: 30016 1 0003094 /2007

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 661/2007 (AR).

Sobre otras materias.

De don Juan Francisco García Subiela Martínez.

Procurador: Pedro Domingo Hernández Saura.

Que en este Juzgado al número 661/2007, se sigue expediente de liberación de gravámenes a instancia del Procurador don Pedro Domingo Hernández Saura en nombre y representación de Juan Francisco García Subiela Martínez, en solicitud de liberación de gravámenes consistentes:

El derecho real de iluminación de aguas constituido en su inscripción 5.ª, que grava la finca 953, obrante al folio 40 del libro 1.189 de la sección 31 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, con la siguiente descripción registral: Rústica.- trozo de tierra montuosa, sita en el paraje de Los Morenos, diputación de Perín, término municipal de Cartagena, de cabida una fanega, ocho celemines, equivalentes a una hectárea, once áreas, ochenta centiáreas de tierra secano. Linda: Norte, el trozo vendido a la Sociedad General de Industria y Comercio, cañería de aguas de la Compañía Inglesa por medio; Sur, cumbre del cabezo y herederos de José Agüera García; Este, tierra de Domingo Ortega Solano; y Oeste, herederos de José Agüera García, cuya descripción consta en su inscripción 13.ª.

El derecho real sobre las aguas subterráneas que existan o puedan existir en esta finca y el derecho a investigarlas y el de constitución de servidumbre de acueducto para las mismas, constituido por la inscripción la, que grava la finca 12.007, obrante al folio 153 del libro 1.189 de la sección 3.ª del Registro de la Propiedad Número Uno de Cartagena, con la siguiente descripción registral: Rústica.- tierra montuosa de cabida una fanega y diez celemines, equivalentes a una hectárea, veintidós áreas y noventa y ocho centiáreas en paraje de Los Morenos, diputación de Perín, término de Cartagena, que linda: Norte, Compañía de Productos Químicos y Andrés Liarte; Este, Lázaro Pagán Martínez y Compañía de Productos Químicos; Sur, cumbre del barranco del Lobo y Oeste, José Liarte Martínez, cuya descripción consta en su inscripción 12.ª.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Blas Martínez Díaz, a José Martínez Soto casado con Milagros Sánchez Ortuño, a Alfonso Martínez Soto y a Blas Martínez Pérez y, en su caso, a sus causahabientes, como titulares por cuartas partes indivisas de los gravámenes cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena, a 2 de febrero de 2011.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4379 Ejecución de títulos judiciales 22/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0101460

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 22/2011.

Demandante: Raúl de la Cruz Santibáñez Miranda.

Abogado: Antonio Martínez Mateo.

Demandado/s: Multiservice Fuente Álamo, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 22/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Raúl de la Cruz Santibáñez Miranda contra la empresa Multiservice Fuente Álamo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Raúl de la Cruz Santibáñez Miranda, frente a Multiservice Fuente Álamo, S.L., parte ejecutada por importe de 14.354,59 euros en concepto de principal, más otros 1435,45 y 1435,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta



clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservice Fuente Álamo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 24 de febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4380 Ejecución de títulos judiciales 463/2010.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 463/2010.

Demandante: José Torres López.

Demandado/s: Froi Armero S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 463/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Torres López contra la empresa Froi Armero S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Froi Armero S.L. en situación de insolvencia total por importe de 8.850,50 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Froi Armero S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de febrero de 2011.—El/la secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4381 Ejecución de títulos judiciales 477/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0102368

N28150

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 477/2010.

Demandante: Francisco Javier Sánchez Moreno.

Demandado/s: Gas Golf, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 477/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Sánchez Moreno contra la empresa Gas Golf, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Gas Golf, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.579,45 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gas Golf, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4382 Ejecución de títulos judiciales 519/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0103312

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 519/2010.

Demandante: Josefa Pedreño Rosique.

Graduado Social: Lázaro Martínez Ros.

Demandado/s: Redes Eléctricas 2000 S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 519/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Josefa Pedreño Rosique contra la empresa Redes Eléctricas 2000 S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Redes Eléctricas 2000 S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.967,74 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Redes Eléctricas 2000 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4383 Ejecución de títulos judiciales 515/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0101991

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 515/2010.

Demandante: Yamina Aynaou.

Abogado: Alejandro Ippólito Espinosa.

Demandado/s: Mirafрут, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 515/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de dona Yamina Aynaou contra la empresa Mirafрут, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mirafрут, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.868,10 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Mirafrut, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4384 Ejecución de títulos judiciales 513/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0101297

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 513/2010.

Demandante/s: Elvira Pérez Miravet.

Abogado: Antonio Cuadros Castaño.

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 513/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Elvira Pérez Miravete contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hortofrutícola Méndez, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 5.334,84 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4385 Ejecución de títulos judiciales 351/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0102414

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 351/2010.

Demandante: María Dolores Sánchez Pérez.

Graduado Social: Alfonso Gracia Torralba.

Demandado/s: Martínez and Garre Fast Food, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 351/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores Sánchez Pérez contra la empresa Martínez and Garre Fast Food, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Martínez and Garre Fast Food, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5.628,04 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez and Garre Fast Food, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4386 Ejecución de títulos judiciales 18/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0103606

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 18/2011.

Demandante: Antonio Sánchez Triviño.

Demandado/s: Saura y Contreras, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 18/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Sánchez Triviño contra la empresa Saura y Contreras, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Saura y Contreras, S.A., a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas. - Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Saura y Contreras, S.A., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Antonio Sánchez Triviño, frente a Saura y Contreras, S.A., parte ejecutada, por importe de 5677,13 euros en concepto de principal, más otros 567,71 y 567,71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Saura y Contreras, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 24 de febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4387 Despido 212/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Hilario Mateo García contra Borrás y Artero, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 212/2011 se ha acordado citar a Borrás y Artero, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/5/2011 a las 11:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Borrás y Artero, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 8 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Doce de Murcia

4388 Expediente de dominio para mejor cabida 3.136/2010.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0029770

Procedimiento: Expediente de 3.136/2010.

Sobre otras materias expediente dominio para mejor cabida.

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de resolución de esta fecha dictada en el Expediente de dominio de mejor cabida que se tramita en este Juzgado con el número 3136/10 a instancias de la Procuradora doña María del Pilar Morga Guirado en nombre y representación de doña Isabel Martínez Férez, María del Carmen Martínez Férez y Antonio Martínez Ferez, en relación a la finca n.º 143, folio 171, libro 2º, sección 4ª del Registro de la Propiedad núm. 5 de Murcia.

Se ha acordado expedir el presente, por el que se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 10 de febrero de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

4389 Proceso 1.404/2009.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.404/2009, seguido a instancia de, contra, sobre, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 2 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. José Pascual Piernas Galindo, frente a las empresas Promociones Consilor, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 3.764,40 € brutos más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Promociones Consilor, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 11 de marzo de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

4390 Ejecución de títulos judiciales 318/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial en sustitución del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 318/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Diana Mirabella Ghimpusan contra la empresa Stan Catalin Viorel, Mihaela Dumitru sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte Dispositiva

Dispongo

Declarar extinguida con fecha del presente auto, la relación laboral que unía al trabajador Diana Mirabella Chimpusam frente a la empresa Stan Catalin Viores y Mihaela Dumitru a partir de la fecha de esta resolución y en consecuencia que se abonen al mismo las siguientes cantidades:

Por lo tanto;

- en concepto de indemnización: 1.095 €

- en concepto de salarios de trámite (a razón de 33'53€ salario/día de 06-04-10 a 18-10-10 son 196 días) que arroja un total de: 6.572 €

Notifíquese la presente resolución a las partes de dichos autos, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, Art. 184 de la L.P.L.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Stan Catalin Viorel y Mihaela Dumitru en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 28 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4391 Elección de Juez de Paz titular y sustituto del municipio de Águilas.

Estando próximo a cumplir el plazo por el que fueron nombrados los Jueces de Paz titular y sustituto del municipio de Águilas, en cumplimiento del Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2011 adoptado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se establece un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas interesadas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto, del municipio de Águilas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Águilas, o por cualquiera de los medios establecidos en la normativa vigente; debiendo hacer constar en las mismas que reúnen los requisitos arriba citados y que no están incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en lo que les sea aplicable, siendo compatibles en todo caso la dedicación a la docencia o la investigación jurídica y el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, siempre que no supongan asesoramiento jurídico que pueda impedir o menoscabar la imparcialidad o independencia derivadas del cargo judicial.

A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento o fotocopia auténtica del DNI.
- b) Justificación de los méritos que alegue el solicitante.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Decano del Partido Judicial de Lorca.

Lo que se publica para general conocimiento.

Águilas, 11 de marzo de 2011.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

4392 Información pública del avance de la Revisión del PGOU.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, así como en el artículo 18 de la Ley 9/2006 y 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Aledo, en sesión de fecha 7 de marzo de 2011, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos diarios de mayor difusión regional el Avance de la Revisión del PGOU de Aledo. Durante el expresado plazo cualquier persona podrá examinar el expediente en las oficinas generales del Ayuntamiento de Aledo y formular las sugerencias y alternativas que estimen pertinentes acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad del planeamiento que se pretende.

En Aledo, 16 de marzo de 2011.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

4393 Aprobación inicial del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en parcela de Ref. catastral 3231202XH5133S0002ML.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha tres de marzo de dos mil once, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle tramitado a instancia de D. Francisco Antonio Torres Montoya, redactado por el Arquitecto, D. Andrés Abad Garrido, para la ordenación de volúmenes en la parcela de Ref. Catastral 3231202XH5133S0002ML, tomando como base los planos de las Normas Subsidiarias de Ámbito Municipal de Alguazas, completando la red de comunicaciones con una vía interior de carácter privativo.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística del Ayuntamiento de Alguazas, sita en Pz. Tierno Galván, 1, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alguazas a 4 de marzo de 2011.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

4394 Anuncio convocatoria procedimiento negociado con publicidad, tramitado con carácter urgente, para contratar los servicios de adecuación y cumplimiento, por parte del Ayuntamiento de Beniel, respecto del esquema nacional de seguridad.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 10.03.11, ha aprobado convocar procedimiento negociado con publicidad, tramitado con carácter urgente, con el que adjudicar el contrato que se indica:

1.- Entidad adjudicadora: Datos Generales y Datos para la Obtención de Información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Beniel.

b) Dependencia que tramite expediente: Secretaria General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaria General.

2) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 10.

3) Localidad y código postal: Beniel, 30130.

4) Teléfono: 968.600.161.

5) Telefax: 968.600.218.

6) Correo electrónico: secretaria@beniel.es.

7) Dirección Internet del Perfil del contratante: <http://beniel.es/perfil> del contratante.

8) Fecha límite obtención documentación/inf.: Último día presentación documentación.

d) Número de expediente: 07/11.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Adecuación y cumplimiento, por parte del Ayuntamiento de Beniel, respecto del esquema nacional de seguridad.

c) División por lotes y n.º de lotes/N.º de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, 10.

2) Localidad y código postal: Beniel, 30130.

e) Plazo de ejecución/entrega: 2 meses desde la adjudicación.

f) Admisión prórroga: No.

g) Establecimiento de acuerdo marco (en su caso): No.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72300000-8.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los establecidos en el apartado J) del Anexo al Pliego.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto, 30.500.-€, IVA (18%), 5.490.-€. Importe total, 35.990 euros.

5.- Garantías exigidas: Provisional, 915.- €. Definitiva, 5% de importe adjudicación.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: No se exige.

b) Solvencia econ-financ. /técnica-prof., en su caso: Conforme a los art. 64 a 67 de la LCSP.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales tras inserción anuncio en BORM. Si el plazo finalizase en sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil de la semana siguiente.

b) Modalidad de presentación: Documental, contenida en sobres cerrados y firmados.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Beniel.

2. Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, 10.

3. Localidad y código postal. Beniel, 30130.

4. Dirección electrónica. No.

d) N.º previsto de empresas a las que invitar: (Sólo para procedimiento restringido). No

e) Admisión de variantes, si procede. No se admiten.

f) Plazo obligación mantenimiento oferta. 3 meses.

8.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza Ramón y Cajal, 10.

b) Localidad y código postal: Beniel.

c) Fecha y hora: Se notificará y anunciará en el Perfil del Contratante.

9.- Gastos de publicidad: Los abonará el contratista hasta el límite de 500 €.

10.- Fecha de envío del anuncio al D.O.U.E.: (En su caso). No.

11.- Otras informaciones: No.

El contrato se encuadra en la acción 2 (Adecuación de sistemas hardware y software en las sedes municipales) del proyecto "Beniel Encrucijada Digital", seleccionado dentro del Programa Ciudades Digitales Electrónicas, cofinanciado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fondos FEDER de la Unión Europea en un 80%, y en un 20% por fondos propios de las administraciones estatal y autonómica respectivamente.

Beniel a 11 de marzo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

4395 Oferta de empleo público para el ejercicio 2011.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2011, aprobada por Resolución de la Alcaldía n.º 137 de fecha 18 de marzo de 2011.

- Una plaza de Agente Desarrollo Local, Grupo A, Subgrupo A2, Escala de administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media.

- Una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público los diferentes procesos selectivos de las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público deberán ser convocados en todo caso dentro del improrrogable plazo de tres años.

Campos del Río, 18 de marzo de 2011.—El Alcalde, Miguel Navarro Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4396 Aprobación definitiva de la modificación n.º 2 del Plan Especial Muelle Alfonso XII.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinticinco de octubre de dos mil diez, se adoptó el acuerdo de APROBACIÓN DEFINITIVA de la Modificación nº 2 del Plan Especial Muelle Alfonso XII, presentado por la Autoridad Portuaria de Cartagena.

ÍNDICE

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- Naturaleza y ámbito.

1.2.- Efectos

2.- MEMORIA INFORMATIVA

2.1.- Antecedentes

2.2.- Necesidad y Oportunidad de la Modificación Puntual del Plan Especial del Muelle Alfonso XII

2.3.- Objeto de la Modificación

2.4.- Propuesta de Modificación

2.5.- Cuantificaciones

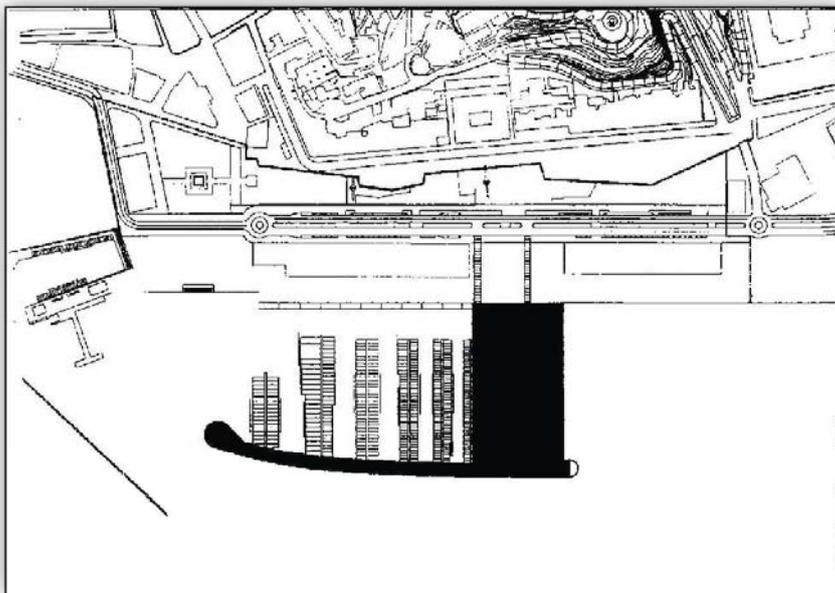
3.- PLANOS

4.- NORMAS URBANÍSTICAS

Se modifican las fichas particulares de ordenación del apartado 4.2 de Normas Urbanísticas correspondientes a la zona D, La Marina, conforme a lo siguiente:

FICHA DE ORDENACIÓN PROPUESTA

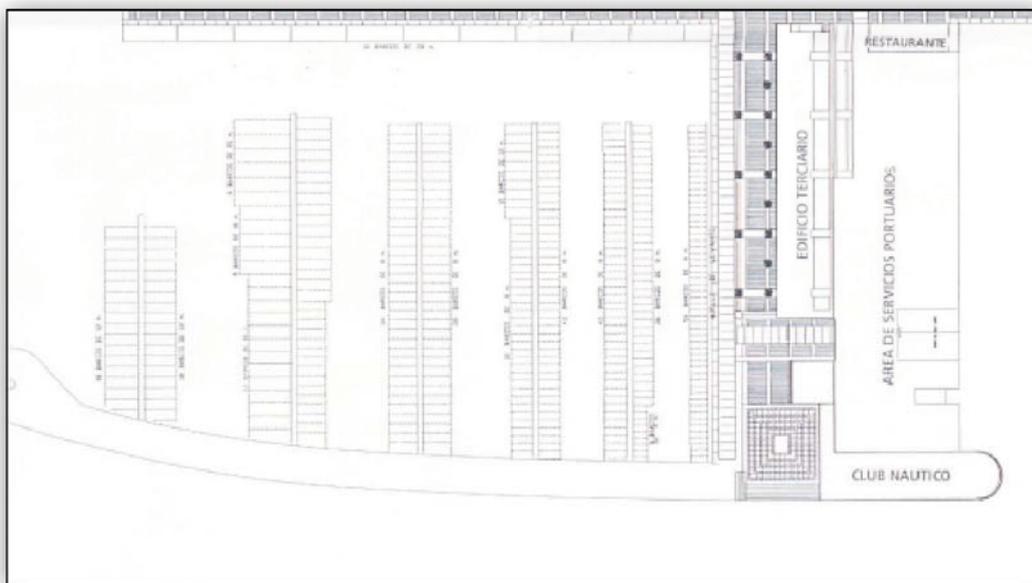
Junio 2010



Delimitación y situación

**Esquema Orientativo
de Ordenación**

Planta



Vocaciones Urbanas

La nueva infraestructura portuaria prevista para embarcaciones deportivas aporta un ambiente lúdico recreativo y constituye un uso complementario y sinérgico a con los previstos en el Paseo Marítimo. Es importante considerar La Marina una "pieza urbana" y no únicamente como una infraestructura portuaria. Este carácter incide en su morfología y en los nuevos mecanismos de integración con el resto del Proyecto

Uso. Edificabilidad y Morfología.

Determinaciones Generales**Superficie del ámbito de aplicación** **17.100'00 m2**

Zona para edificación:

- 1. Equipamiento Terciario-Deportivo-Social 4.432'50 m2
- 2. Equipamiento comercial 4.036'50 m2
- 396'00 m2

Edificabilidad

Edificabilidades máximas sobre rasante 4.950'00 m2

- Equipamiento Terciario-Deportivo-Social 4.350'00 m2
- Equipamiento comercial 600'00 m2

CRITERIOS DE DESARROLLO

El disponer los servicios de la Marina en edificios muy cuidados y con imagen atractiva facilita la integración de esta pieza con el Paseo Marítimo.

El costado este se destina a servicios técnicos, mantenimiento y talleres de barcos, así como a funciones de grúa y varadero. El costado oeste ofrece un ambiente más lúdico y abierto al público.

La forma curva sugerida para el espigón de protección de la Marina tiene una gran incidencia en la imagen final del proyecto. Insistimos en que es preciso considerar la Marina como una "pieza urbana" y no solo como una infraestructura. Además, en este caso particular, el "gesto" formal es importante para las vistas que se perciben desde la parte alta de la Muralla y desde el futuro Sistema de Colinas.

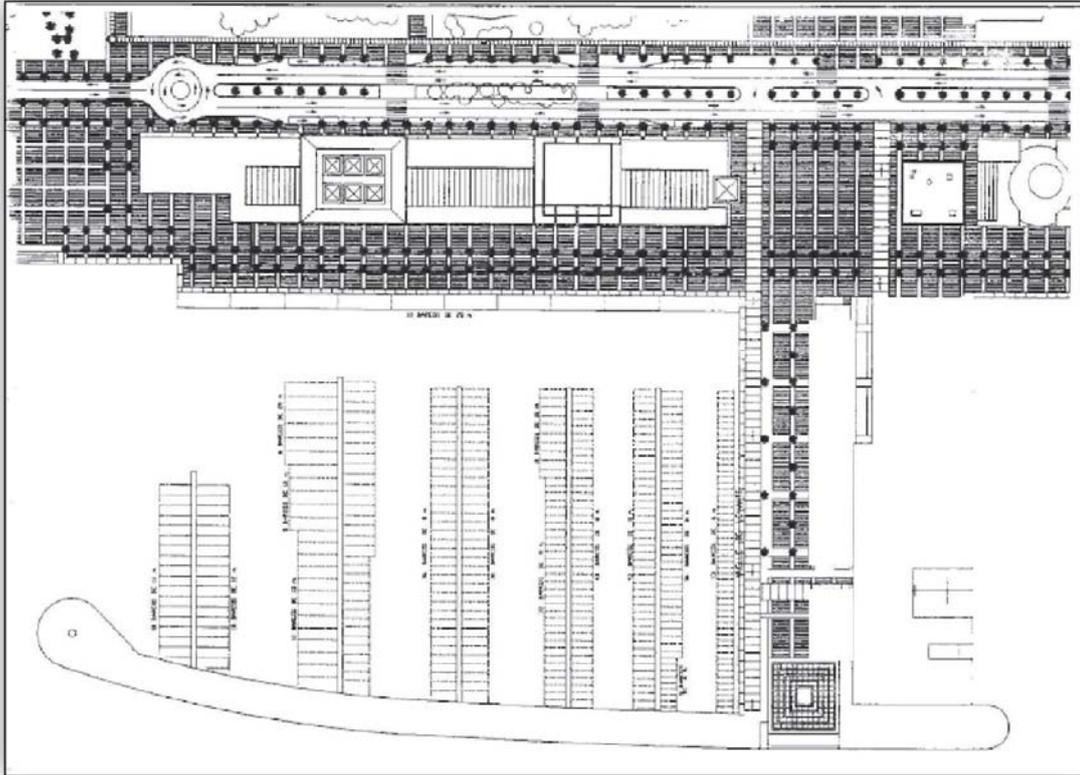
Se deberá prestar especial atención a los proyectos arquitectónicos que se desarrollen en esta zona, en lo relativo a calidad de la edificación, tratamiento de materiales, colores, texturas, mobiliario urbano, etc

Determinaciones Específicas

D1. Uso: Terciario, Social y Deportivo.	17.100'00 m2
Superficie área de movimiento.	4.036'50 m2
Edificación máxima	4.350'00 m2
Altura máxima: D1A	Max. 2 Plantas / 8 m
D1B	Max. 3 Plantas / 12 m
D2. Uso: Terciario-Restaurante.	17.100'00 m2
Superficie área de movimiento.	396'00 m2
Edificación máxima	600'00 m2
Altura máxima	Max. 2 Plantas / 8m

CRITERIOS: Se autoriza la construcción de una planta bajo rasante, dentro de la superficie limitada por el Área de Movimiento de la edificación, y sin que dicha construcción compute a efectos de edificabilidad.

Intenciones Urbanas. Imagen Final.



5.- PLAN DE ACTUACIONES Y ESTUDIO ECONÓMICO

6.- REGIMEN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

7.- CONCLUSIÓN

Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 10 de noviembre de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

4397 Inicio de trámite para la concesión de licencia mediante el procedimiento de Régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable de protección específica para Explotación de vacuno de lidia en paraje Cuesta de la Casa Cristo, pol. 127 parcelas 4, 5, 6, 7, 8 y 11, T.M. de Moratalla, promovido por Jesús Martínez García.

Aprobado el inicio de trámite para la concesión de Licencia mediante el procedimiento de Régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable de protección específica para Explotación de vacuno de lidia en paraje Cuesta de la Casa Cristo, pol. 127 parcelas 4, 5, 6, 7, 8 y 11, T.M. de Moratalla por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2.011, se publica el presente anuncio de acuerdo con el artículo 86 del TRLSRM según D. L. 1/2005 de 10 de junio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a su publicación, en la Oficina Técnica del Ayuntamiento, ubicada en la Casa Consistorial, sita en C/ Constitución, 22 de Moratalla.

Moratalla a 3 de marzo de 2011.—El Alcalde, Juan Llorente Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4398 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación única del Plan Especial PU-Cp2, Cañada de San Pedro, Murcia. (Expte. 0105GR06).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 23 de diciembre de 2009 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PU-Cp2 de Cañada de San Pedro, Murcia, que fue objeto de publicación en el BORM número 17, de fecha 22 de enero de 2010. Habiéndose presentado ejemplar subsanado del citado Proyecto es por lo que procede su nueva publicación.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a D.^a Fuensanta Ripoll López y a D. José Antonio García Cano.

Murcia, 14 de marzo de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4399 Aprobación inicial del Programa de Actuación para la gestión mediante el sistema de concertación directa, de la Unidad de Actuación única del Plan Especial PE-Pm6, El Palmar. (Expte. 0029GD10).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 9 de marzo de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo "Aprobar inicialmente el Programa de Actuación para la gestión mediante el sistema de concertación directa, de la Unidad de Actuación única del Plan Especial PE-Pm6, El Palmar (Murcia)", presentado a esta Administración por la mercantil Ródenas Meseguer, S.A.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 16 de marzo de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4400 Notificación de expedientes de baja de oficio.

Mediante el presente se hace saber que, se han iniciado en este Ayuntamiento varios expedientes de baja de oficio, por incumpliendo de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 16980/1986 de 11 de julio y en virtud del artículo 72 del citado Reglamento. Expedientes que se encuentran en fase de audiencia y que corresponden a las siguientes personas:

BARCOS MNAGIORE DOMINGO ANGEL	LUGAR LO PEÑA S/N	MIRADOR
BERNTSSON TAGE LENNART	C/ JACINTO BENAVENTE 23 BAJO	SAN JAVIER
BRATU EUGEN	AVDA. PRINCIPAL, 12 BAJO	EL MIRADOR
GALBEAZA CIPRIAN	C/ LA CARCEL 33 2.º	STG. RIBERA
GARZA RIOS ALBERTO	C/ JACINTO BENAVENTE 47 BAJO	SAN JAVIER
HERDIA MOLINA MARIA	C/ MAESTRA JOSEFA GOMEZ 12 BAJO	POZO ALEDO
LOBB DE VIAL BRISA MALIA	C/ CAMINO DE BRUJULA 246	LA MANGA
LOBB DE VIAL KAI EMMANUEL	C/ CAMINO DE BRUJULA 246	LA MANGA
LOPEZ CAMACARO TANY DESIREE	POLIGONO Q 44 BAJO	LA MANGA
MALLITASIG CONZA EDUARDO-MARLEY	CALLE BURGOS 16 P01 DR	SAN JAVIER
MIHAILESCU VIOREL	C/ LA CARCEL 33 2.º	STG. RIBERA
MONTAÑEZ RODRIGUEZ RUBEN	CTRA. DE SUCINA 10 BAJO D	SAN JAVIER
MORARIU MIHAI	C/ LA CARCEL 33 2.º	STG. RIBERA
MOYA MARTINEZ ANA BELEN	C/ TREINTA Y UNO DE OCTUBRE 8 BAJO	SAN JAVIER
PANTILIMON IULIAN SEBASTIAN	C/ LA CARCEL 33 2.º	STG. RIBERA
RABAL JODAR MARIA	C/ DE ROMANONES BAJO	SAN JAVIER
SANCHEZ GARCIA CARMEN	C/ ALCANTARA 2 ESC 6 1.º B	SAN JAVIER
SANCHEZ GARCIA JOSE ANGEL	C/ ALCANTARA 2 ESC 6 1.º B	SAN JAVIER
SANCHEZ GARCIA MANUEL ALEJANDRO	C/ ALCANTARA 2 ESC 6 1.º B	SAN JAVIER
SAUNORIUS ALEKSANDRAS	C/ ALCALA DE HENARES 94 BAJO	STG. RIBERA
SCERBAUSKAITTE GUSTE	C/ ALCALA DE HENARES 94 BAJO	STG. RIBERA
SUAREZ VAZQUEZ MARGARITA	C/ CABO TOIX 22	SAN JAVIER
TOMA LIVIU	C/ LA CARCEL 33 2.º	STG. RIBERA
TOMA VALENTIN	C/ LA CARCEL 33 2.º	STG. RIBERA
WALTHIER REINA RAQUEL	C/ CARABELA 6 BAJO	STG. RIBERA
CARIDAD MORALES CASTILLO	C/ RIO TURIA 29	SAN JAVIER

Realizadas todas las notificaciones personales en tiempo y forma, se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados no residen ninguna de las personas relacionadas y que ha sido imposible practicar la notificación, por lo que según establece el artículo 59.2 la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Región de Murcia por un plazo de 15 días, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas.

En San Javier, 10 de marzo de 2011.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.